



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

**RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA N°003-2022-OAT-MDI**

Imperial, 04 de enero del 2022.

**OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.**

**VISTO:** El Expediente N°8921-2021-MDI, de fecha 17 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. CARMEN CORDERO VICENTE, identificada con DNI N°15348570, con domicilio fiscal en el Asentamiento Humano Asuncion 8 Mz. P Lt. 02 del Distrito de Imperial, quien solicita: **PRESCRIPCIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a la Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del TUO del Código Tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, Asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente N°8921-2021-MDI, de fecha 17 de diciembre de 2021, presentado por la Sra. CARMEN CORDERO VICENTE, solicita Prescripción de pago del Impuesto predial del año 2014 al 2021, que se encuentra a nombre de mi señora madre **ISMAELA VICENTE VDA. DE CORDERO**, falleció, motivo que solicito la prescripción del predio ubicado en el Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. P Lt. 02 – Imperial, con Código N°2330.

Que, mediante el Expediente N°9210-2021-MDI, de fecha 29 de diciembre de 2021, la Sra. Cordero Vicente Carmen, cumple con adjuntar el recibo de caja N°0034103-2021 por derecho de prescripción, y solicita una ampliación para cumplir con la presentación de la Sucesión Intestada, solicitado por la Administración Tributaria mediante la Carta N°127-2021-OAT-MDI (23.12.2021).

Que, mediante el Informe N°0100-2021-UEC-MDI, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Ejecutor Coactivo, informa que, en la Ejecutoria Coactiva no obra ningún expediente a nombre de la Sra. Carmen Cordero Vicente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

tampoco obra en esta Ejecutoria Coactiva ningún expediente coactivo a nombre de la titular del predio Señora ISMAELA VICENTE VDA. DE CORDERO ya fallecido.

Que, de acuerdo al Informe N°305-2021-URyCT-MDI de fecha 21 de diciembre del 2021, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF- RENTAS y el acervo documentario del ID de Contribuyente N°2330 (SRTM), obra el Cargo de notificación N° 000447-2019 de Órdenes de Pago N° 0018832-2019, 0018833-2019, 0018834-2019, 0018835-2019, 0018836-2019, 0018837-2019, 0018838-2019, 0018839-2019, 0018840-2019, 0018841-2019, 0018842-2019, 0018843-2019, 0018844-2019, 0018845-2019, 0018846-2019, 0018847-2019, 0018848-2019, 0018849-2019, 0018850-2019, 0018851-2019, notificado el 06 de diciembre del 2019, y la Resolución de Determinación N° 0018852-2019, y la Resolución de Acumulación de la Sub. Gerencia de Recaudación y Control Tributario N° 392-2021-SGRyCT-MDI, notificado el 30 de julio de 2021, siendo recepcionado por el Sr. *Manuel Saravia Arias*, identificado con DNI N°15349851 (Yerno).

Asimismo, en el ID del contribuyente N°2330 a nombre ISMAELA VICENTE VDA. DE CORDERO, obran el cargo de la notificación de las Declaraciones Juradas (cuponera) del año 2014 y 2015, cumpliendo la Administración Tributaria en notificar la Obligación Tributaria del año 2014 y 2015, siendo no objetado dentro del plazo establecido.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE LA PRESCRIPCIÓN** de la deuda tributaria por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** de los años **2014 (A), 2015(A), 2016(A), 2017 (A), 2018(A), 2019(A), 2020(A) y el 2021(A)** solicitado por la Sra. Carmen Cordero Vicente, identificada con DNI N°15348570, a nombre de la contribuyente ISMAELA VICENTE VDA. DE CORDERO registrado con el ID de Contribuyente N°2330, respecto al predio Asentamiento Humano Asunción 8 Mz. P Lt. 02 del Distrito de Imperial, por haberse cumplido con lo señalado en el artículo 43° y 45° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S N°133-2013-EF, y por los considerandos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución, a las partes interesadas y/o involucradas y los demás estamentos correspondientes.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

**REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL  
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA